



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-75630501-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2020

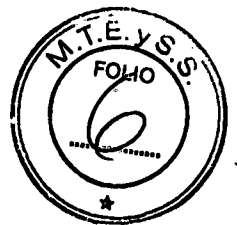
Referencia: REG - EX-2019-56740827- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1432-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y anexos obrantes en las páginas 8/13 de la CD-2019-57480321-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1759/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.05 14:54:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.05 14:54:20 -03:00



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, al primer día del mes de noviembre de 2017, en la sede de la Gerencia Área Metropolitana -GAM-, Arturo Illia N°299, por una parte, la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P.) en adelante denominada SECHEEP, representada por el Ingeniero José Rodolfo Tayara y Licenciado Miguel Ángel Aquino en carácter de presidente y vocal del Directorio respectivamente, y por la otra, la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y fuerza (FATLyF), representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto Moser en su carácter de Secretario General y Juan Alfredo Romero en carácter de Secretario Gremial, en adelante denominado "LA FEDERACION" y que manifiestan que se reúnen con el objeto de convenir una metodología de incorporación de personal, que permita a la Empresa subsanar en forma progresiva la situación de emergencia provocada por la carencia de recursos humanos debido a la instrumentación del plan de licencias anuales ordinarios y la importante cantidad de bajas que se han ido produciendo por las jubilaciones del personal de planta. A tal fin las partes convienen en suscribir un acta que se registrá de acuerdo a lo establecido por el artículo 1º inc. d) de la Ley 20744 (Ley de Contrato de Trabajo) y a las siguientes cláusulas:

PRMERA: La Empresa en el marco del derecho que le compete para definir y determinar las políticas de Dirección y Organización, contratará trabajadores brindando a los mismos una capacitación específica, con el objeto de que adquieran los conocimientos para realizar las tareas propias de la actividad que se desarrolla en la misma. La incorporación de los trabajadores se efectuará conforme los requerimientos formulados por las distintas áreas técnicas de la Empresa. A tal efecto se incorporará como categoría Inicial en la estructura administrativa del personal de la Empresa la Categoría "Y" para todo agente que ingrese a la Empresa. -----

SEGUNDA: Aquellos trabajadores que ingresen a la Empresa como Categoría "Y" Inicial, gozarán de un régimen salarial con vigencia por el término de 18 (dieciocho) meses, previo análisis de la situación económica y financiera de la Empresa, conforme a los conceptos y montos que se consignan en los Anexos I "A" y "B" del presente acta acuerdo. -----

TERCERA: Las partes convienen de común acuerdo, incorporar dentro de la estructura funcional de la Empresa el "Servicio de Call Center". Los ingresantes bajo este régimen tendrán una jornada laboral de 6 (seis) horas corridas, con turnos rotativos continuados, percibiendo una remuneración mensual bruta según Anexo I "A" del presente acta; y dispondrán de la obra social y jubilación, con aportes y contribuciones al sistema de seguridad social vigente para SECHEEP; y gozarán de todos los derechos previstos en la Ley N° 20744 y CCT N° 36/75, con las excepciones previstas en el presente acta y por el plazo acordado, previo análisis de la situación económica y financiera de la Empresa. - - -

CUARTA: Aquellos trabajadores que no se incorporen en el servicio de call center, sino que se desempeñen en las distintas áreas de la Empresa, según las necesidades del servicio lo requieran, tendrán una jornada laboral de 7 (siete) horas, percibiendo una remuneración mensual bruta según Anexo I "A" del presente acta; y dispondrán de la obra social y jubilación, con aportes y contribuciones al sistema de seguridad social

Ingr. **JOSÉ TAYARA**
PRESIDENTE
SECHEEP

Miguel Ángel Aquino
DIRECTOR
SECHEEP

CD-2019-57480321-APN-DGDMT#MPYT
JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



vigente para SECHEEP; y gozarán de todos los derechos previstos en la Ley N° 20744 y CCT N° 36/75, con las excepciones previstas en el presente acta y por el plazo acordado, previo análisis de la situación económica y financiera de la Empresa. -----

QUINTA: Aquellos trabajadores que no se incorporen en el servicio de call center, sino que se desempeñen en el Despacho de GAM de la Empresa, según las necesidades del servicio lo requieran, tendrán una jornada laboral de 6 (seis) horas corridas, con turnos rotativos continuados, percibiendo una remuneración mensual bruta según Anexo I "B" del presente acta; y dispondrán de la obra social y jubilación, con aportes y contribuciones al sistema de seguridad social vigente para SECHEEP; y gozarán de todos los derechos previstos en la Ley N° 20744 y CCT N° 36/75, con las excepciones previstas en el presente acta y por el plazo acordado, previo análisis de la situación económica y financiera de la Empresa. -----

SEXTA: Los trabajadores estarán obligados a brindar su prestación laboral con multifuncionalidad, debiendo cumplir todas aquellas tareas que se indiquen o resulten necesarias para iniciar, proseguir o completar el trabajo asignado. Se entiende por multifuncionalidad el desempeño de todas las funciones que correspondan al puesto, así como la realización de toda otra tarea o función de conocimiento propio del trabajador, que le sea indicada para completar el trabajo asignado, pudiendo requerir el asesoramiento que resulte necesario. En ese sentido, el personal se compromete a llevar a cabo todas las tareas técnicas y/o administrativas u otras que eventualmente resulte imperioso realizar para garantizar la continuidad del servicio, de forma tal que los trabajos se cumplan con la frecuencia y dentro de los plazos razonablemente establecidos por la Empresa. -----

SEPTIMA: Concluida la etapa de los 18 (dieciocho) meses acordada en el presente - y siempre que la situación económica y financiera de la Empresa lo permita -, se realizarán las evaluaciones y calificaciones pertinentes, las que serán efectuadas por una Comisión Evaluadora designada a tal fin, ad referendum del Directorio de la Empresa, cuyo dictamen evaluativo no será vinculante para la decisión que el Directorio de SECHEEP adopte. El Directorio, previa notificación a la Federación, podrá disponer la incorporación a planta en el régimen general del personal de la Empresa bajo las normas del CCT N° 36/75, en tanto sean considerados necesarios y hayan cumplimentado en forma satisfactoria la prestación laboral. -----

OCTAVA: Las cláusulas convencionales referidas a los conceptos: Bonificación por trabajo en semana no calendaria, Asignación Anual Complementaria por Turismo Social, Servicios Sociales, Bonificación Anual por Eficiencia (artículos 50 inc. I, 61, 68 y 79 del CCT N° 36/75) y el concepto capacitación comenzarán a devengarse para los ingresantes bajo este régimen con posterioridad a los 18 (dieciocho) meses, previo análisis de la situación económica y financiera de la Empresa y posterior firma de un nuevo acta acuerdo con la Federación. -----


NOVENA: De común acuerdo se establece un pago excepcional y por única vez para todos aquellos agentes mencionados en el Anexo II, de la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200) a los que se liquide por Anexo I "A", y de PESOS DIEZ MIL


Ing. JOSÉ TAYARA
PRESIDENTE
SECHEEP


Sr. Miguel Ángel Aquino
DIRECTOR
SECHEEP

CD-2019-57430321-APN-DGDMT#MPYT

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario General
Página 1 de 1


GUILLERMO RAMOSER
Secretario General
F.A.T. y F.



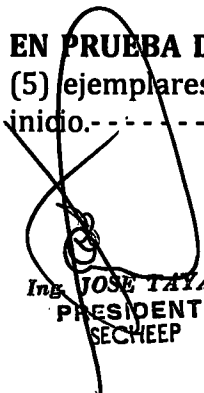
OCHOCIENTOS (\$ 10.800) para aquellos a los que se liquide por Anexo I "B", el que se efectivizara el día 10 de noviembre del año en curso. -----

DECIMA: Los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo percibirán los aumentos que se otorguen al personal de planta permanente de la Empresa. -----

DECIMA PRIMERA: Incorporarse bajo la presente modalidad contractual categoría "Y" Inicial, a las personas cuyos nombres figuran en el Anexo II del presente acta acuerdo. --

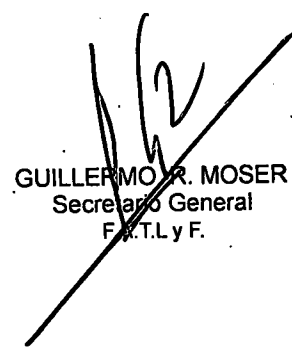
DECIMA SEGUNDA: Teniendo en consideración lo pactado en el presente acta acuerdo, las partes en forma conjunta procederán a la formal Homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para lo cual LA FEDERACIÓN, queda facultada expresamente a realizar las presentaciones necesarias y posterior seguimiento. -----

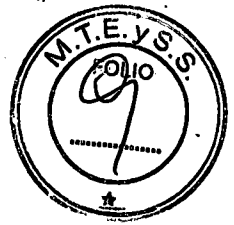
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación, las partes firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar fecha indicados en el inicio. -----


Ing. **JOSE TAYARA**
PRESIDENTE
SECHEEP


Cr. **Miguel Angel Aquino**
DIRECTOR
SECHEEP


JUAN ALFREDO ROMERC
Secretario Gremial
F.A.T.Ly.F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly.F.



ANEXO I "A"

RETRIBUCIONES DE NOVIEMBRE/2017 A JUNIO/18

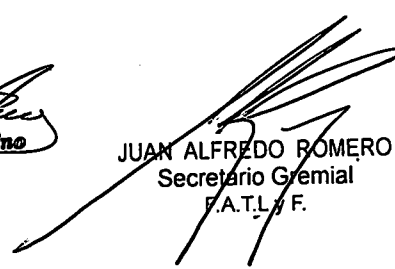
CONCEPTO	REMUNERACIONES	NO REMUN.
BASICO	\$ 9.050,00	
PRESENTISMO	\$ 500,00	
Art. 69-70-72	\$ 452,50	
Art.78		\$ 480,00
Subtotales	\$ 10.002,50	\$ 480,00
Total Remuneraciones		\$ 10.482,50

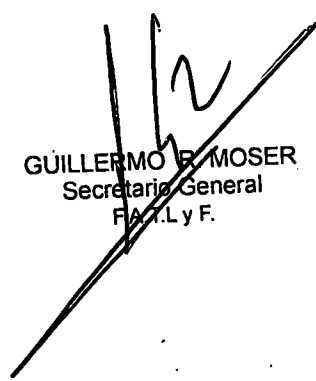
RETRIBUCIONES DE JULIO A DICIEMBRE /18

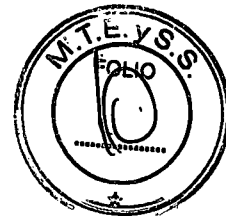
CONCEPTO	REMUNERACIONES	NO REMUN.
BASICO	\$ 9.550,00	
PRESENTISMO	\$ 500,00	
Art. 69-70-72	\$ 477,50	
Art.78		\$ 480,00
Subtotales	\$ 10.527,50	\$ 480,00
Total Remuneraciones		\$ 11.007,50


Ing. JOSE TAYARA
PRESIDENTE
SECHEEP


Cr. Miguel Angel Aquino
DIRECTOR
SECHEEP


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



ANEXO I "B"

RETRIBUCIONES DE NOVIEMBRE/2017 A JUNIO/18

CONCEPTO	REMUNERACIONES	NO REMUN.
BASICO	\$ 9.050,00	
PRESENTISMO	\$ 500,00	
ARTICULO 50 (28%)	\$ 2.800,70	
Art. 69-70-72	\$ 452,50	
Art.78		\$ 480,00
Subtotales	\$ 12.803,20	\$ 480,00
Total Remuneraciones	\$	13.283,20

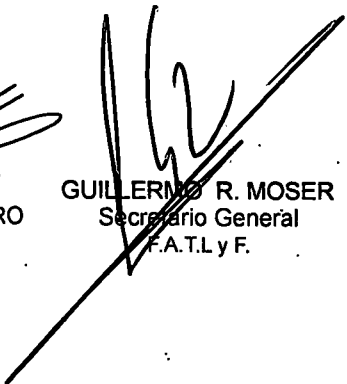
RETRIBUCIONES DE JULIO A DICIEMBRE /18

CONCEPTO	REMUNERACIONES	NO REMUN.
BASICO	\$ 9.550,00	
PRESENTISMO	\$ 500,00	
ARTICULO 50 (28%)	\$ 2.947,70	
Art. 69-70-72	\$ 477,50	
Art.78		\$ 480,00
Subtotales	\$ 13.475,20	\$ 480,00
Total Remuneraciones	\$	13.955,20


Ing. JOSE MYARA
PRESIDENTE
SECHEEP


C. Miguel Angel Aquino
DIRECTOR
SECHEEP


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario General
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1432-20 Acu 1759-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.